

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

73. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 20/2017, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JULIO BASSETS RULLANT.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, en escrito de 16 de enero de este año, con entrada en esta Ciudad en la misma fecha, registrada al nº 7088, comunica lo siguiente:

N.I.G. 52001 45 3 2017 0001072.-

Procedimiento: PO Procedimiento Ordinario 0000020/2017.

Sobre: Administración Local.

De D/ña: JULIO BASSETS RULLANT

Abogado: JOSE MIGUEL PEREZ PEREZ

Contra D/ña: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

OFICIO

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso administrativo con los datos al margen, interpuesto por JUOLIO BASSETS RULLANT contra desestimación presunta de la solicitud formulada en fecha 17/017 de declaración de caducidad y archivo de procedimiento incoado por orden de la CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, de fecha 31/05/16 y, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la L JCA, siendo necesarios el/los expediente /s que motivaron la/ las resolución /ones impugnada /s, solicito a V.I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/ aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caos, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la L J, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.-